

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO – MADRID**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE RENFE OPERADORA**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE RENFE VIAJEROS S.A.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE RENFE MERCANCÍAS S.A.**

En Madrid, a 10 de Agosto de 2015, se reúnen los miembros de la Comisión Ejecutiva del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante las Comisiones de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad,

### **ACUERDAN**

**Primero.-** Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1.977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1.981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en Renfe Operadora, Renfe Viajeros S.A. y Renfe Mercancías S.A. para los siguientes días:

**4, 11, 14 y 15 de septiembre**

La huelga tendrá lugar desde las 0 horas a las 24 horas de los días citados, y afectará a todo el personal de conducción de Renfe Operadora, Renfe Viajeros S.A. y Renfe Mercancías S.A.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como Servicios Esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

**Tercero.-** La huelga se declara por los siguientes motivos:

**PRIMERO:** Incumplimiento de los acuerdos alcanzados por desconocatoria de huelga de fecha 14 de mayo de 2015 cláusulas primera, tercera y cuarta.

**SEGUNDO:** Incumplimiento sistemático por Renfe Mercancías S.A. del acuerdo de Desarrollo Profesional del Personal de Conducción incorporado al II Convenio Colectivo de Renfe Operadora: Modificación de los días de trabajo y descanso del personal cuando se cambia un cuadro de servicio (Título 4, Apartado I, disposición 1ª), Tomas y Dejes (Título 4, Apartado I, disposición 11), Trabajo realizado en descanso (Título 4, Apartado I, disposición 7ª).

**TERCERO:** Falta de avances en las negociaciones, tanto de la Comisión Negociadora como de las diferentes mesas emanadas de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe-Operadora.

**Cuarto.-** Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en los puntos mencionados.

**Quinto.-** Que hasta la fecha no ha sido posible alcanzar resultado positivo alguno sobre los motivos de la huelga.

**Sexto.-** Que se designan para el Comité de Huelga a los siguientes compañeros:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
JUAN JESÚS GARCIA FRAILE	07841432 L
CARLOS SEGURA MARTÍN	35091196 G
SANTIAGO PINO JIMÉNEZ	50811388 H
GERARDO DEL FRESNO PALACIOS	05643895 V
JESÚS RODRÍGUEZ BARBERENA	26189059 V
MANUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	24326057 S
ÁNGEL PEÑA PÉREZ	16006416 A
JUAN CARLOS CAÑAS LLORET	04566821 X
RAFAEL MONTERO OVEJERO	07440992 D
RAFAEL RICO PÉREZ	24331773 G
LUIS ANTONIO CASALES OSTA	16016463 E
JOSÉ GINES ARAUJO	30473690 R

En las distintas localidades y dependencias los Delegados de Personal y Delegados de Sección Sindical de S.E.M.A.F.

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, Calle Delicias nº 8, local 2, 28045 – Madrid.

**Séptimo.-** Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. nº 7.841.432-L, en su calidad de Secretario General de SEMAF, para que realice los trámites pertinentes y comunique a la Dirección General de Trabajo y a las Direcciones de las Empresas, la convocatoria de Huelga en los plazos legalmente establecidos.

**Octavo.-** El Comité de Huelga hará publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

**Noveno.-** Comunicar estos acuerdos a la Direcciones de las Empresas y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la Huelga legal.

**Décimo.-** Renfe Operadora, Renfe Viajeros S.A. y Renfe Mercancías S.A. tienen su domicilio social en la Avenida de Pío XII, Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla de conducción del ámbito de la huelga es de aproximadamente 5.000 trabajadores.



**Fdo.: Juan Jesús García Fraile**  
**SECRETARIO GENERAL**